CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 01 de junio de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de la parte actora de terminación del proceso. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.	**00606**
Radicado	**2018-00314**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Bancolombia S.A.**
Demandado (s)	**Mónica Leineth Burbano Ossa**

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso presentada por la endosataria en procuración en representación de la parte actora, a través de correo electrónico identificado en el plenario para los fines del proceso, esta judicatura de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P. resuelve:

1- **TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación reclamada.

2- **DESGLOSAR** en favor de la pasiva el título soporte del recaudo con las constancias respectivas, para la entrega es necesario acudir al despacho ubicado en el cuarto piso del palacio de justicia o comunicarse a los celulares 3138660042 – 3216571348 o al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m. Déjese constancia de la entrega en el expediente.

3- **ARCHIVAR** el presente proceso dejando las constancias respectivas.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o a los celulares

3138660042- 3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 6 de junio de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb293b18d5e947afd08b5c9a01ea4b50b5dda2f206bc2638e549aee46d32bb4d**
Documento generado en 03/06/2022 03:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 31 de mayo de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de emplazamiento. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO
San Miguel de Ágreda de Mocoa, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	**00743**
Radicado	**2020-00299**
Proceso	**Ejecutivo Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Cooperativa de los Trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo - COOTEP**
Demandado (s)	**Luis Aníbal Vega Chingal**

Por resultar procedente la petición presentada por la parte actora, al cumplirse con la carga procesal de intentar la notificación personal de la parte demandada como la de realizar la búsqueda de datos, sin la obtención de un resultado positivo, autorícese el emplazamiento de Luis Aníbal Vega Chingal en los términos del art. 10 del Decreto 806 de 2020.

En aplicación a la norma en cita, por secretaría inscríbase la información correspondiente al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los sujetos a emplazar, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o a los celulares 3138660042- 3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 6 de junio de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6d43faef941e63a730987761189a3735227942ffa6d5aab73d8909724dfaa4**
Documento generado en 03/06/2022 03:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 01 de junio de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de seguir adelante con la ejecución. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	**00142**
Radicado	**2022-00039**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Bancolombia S.A.**
Demandado (s)	**Wilfreth Martínez Puentes**

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora y revisada la actuación procesal tendiente a la notificación del demandado, se observa que la dirección electrónica a la cual fue dirigida la notificación no corresponde a la reportada en el escrito de la demanda, por consiguiente, al no estar autorizada se negará la petición de seguir adelante con la ejecución. Así las cosas, requiérase a la entidad demandante para que con base a lo aquí anotado proceda a la notificación del ejecutado conforme fue ordenó en el auto que libró mandamiento de pago y notificado el 28 de febrero de 2022.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o a los celulares 3138660042- 3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 6 de junio de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce61e3e5f170fb90a972bf6e2eb64c26eced7e8cada20a497a0883773373815f**
Documento generado en 03/06/2022 03:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 31 de mayo de 2022, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO
San Miguel de Ágreda de Mocoa, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.	**00603**
radicado	**2022-00188**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Cooperativa de los Trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo - COOTEP-**
Demandado (s)	**Ruth Amparo Canamejoy Erazo – Daniel Andrés Canamejoy Erazo**

COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO- COOTEP-, por conducto de apoderada judicial, interpone demanda ejecutiva de mínima cuantía con acción cambiaria, contra **RUTH AMPARO CANAMEJOY ERAZO** y **DANIEL ANDRÉS CANAMEJOY ERAZO**, a fin de obtener judicialmente el pago de una suma de dinero con sus respectivos intereses, de conformidad con el **PAGARÉ** que se anexa al libelo principal.

Para resolver se considera:

La demanda instaurada cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82 y 84 del C.G.P., allegándose como título base de recaudo, **UN (01) PAGARÉ** que se ejecuta por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($5.621.140)** que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 621, 709 del C. de Co., aparte de llenar las exigencias del artículo 422 del C.G.P., en el sentido de contener dicho documento, una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Acogiendo, además, el hecho de que el despacho es competente para conocer y dar trámite al presente litigio, teniendo en cuenta la naturaleza de la demanda, la cuantía y el lugar de cumplimiento de la obligación, se dispondrá a dictar la orden de pago solicitada, en los términos del artículo 430 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago a favor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO-COOTEP-**, identificada con NIT. 800173694-5 contra **RUTH AMPARO CANAMEJOY ERAZO** y **DANIEL ANDRÉS CANAMEJOY ERAZO**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 1.123.304.517 y 1.123.208.033 respectivamente para que cancelen dentro de los CINCO (05) días siguientes a la notificación de este proveído:

Por el PAGARÉ No. 193000806 del 13 de septiembre de 2019, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($ 5.621.140)**, como capital vencido, más los intereses de plazo desde el 20 de agosto de 2021 hasta el 20 de abril de 2022 y los moratorios que se causen a partir del 21 de abril de 2022 hasta el pago total de la obligación conforme a las pretensiones de la demanda y respetando los parámetros que establece la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente auto a la pasiva en las direcciones físicas aportadas con la demanda, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 291 del C. G. P.** para ello, deberá prevenir que, para notificarse de manera personal, es necesario comunicarse con el despacho al recibo de la correspondiente citación al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los celulares 3138660042- 3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m., y ante su no comparecencia, procédase a la notificación por aviso de conformidad con el **artículo 292 ibídem**, dando a conocer que surtida la notificación, contará con los términos de ley para realizar las actuaciones que considere pertinentes en ejercicio de su derecho de contradicción, entre ellas; cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones, las que podrá realizar través del correo institucional del Juzgado.

En su defecto podrá realizarse la notificación de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a las direcciones electrónicas indicadas con la demanda; para lo cual, la parte interesada deberá enviar una comunicación junto con la providencia que se notifica, donde indicará a la pasiva los canales de contacto con el Juzgado e informará expresamente que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, dentro de los cuales podrá realizar las actuaciones que considere pertinentes, entre ellas cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones, las que podrá realizar través del correo institucional del Juzgado. SE SUGIERE QUE LA NOTIFICACIÓN SE REALICE CON COPIA AL DESPACHO.

TERCERO.- TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

CUARTO.- Tener a la abogada Flor Abihail Vallejo García, identificada con C.C. No. 69.006.670 y portadora de la T.P. No. 165.181 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante. Toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, la profesional del derecho cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que la inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o a los celulares 3138660042- 3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 6 de junio de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5adf744c13d50c637bbdc576c3a1e53661070a4f0df5616a0db3eff96d9585a8**
Documento generado en 03/06/2022 03:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 31 de mayo de 2022, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO
San Miguel de Ágreda de Mocoa, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.	**00605**
Radicado	**2022-00189**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Cooperativa de los Trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo - COOTEP-**
Demandado (s)	**Ivan Mauricio Duarte Madroñero**

COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO- COOTEP-, por conducto de apoderada judicial, interpone demanda ejecutiva de mínima cuantía con acción cambiaria, contra **IVÁN MAURICIO DUARTE MADROÑERO**, a fin de obtener judicialmente el pago de una suma de dinero con sus respectivos intereses, de conformidad con el **PAGARÉ** que se anexa al libelo principal.

Para resolver se considera:

La demanda instaurada cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82 y 84 del C.G.P., allegándose como título base de recaudo, **UN (01) PAGARÉ** que se ejecuta por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 943.621)** cumple con los requisitos contemplados en los artículos 621, 709 del C. de Co., aparte de llenar las exigencias del artículo 422 del C.G.P., en el sentido de contener dicho documento, una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Acogiendo, además, el hecho de que el despacho es competente para conocer y dar trámite al presente litigio, teniendo en cuenta la naturaleza de la demanda, la cuantía el domicilio del demandado y el lugar de cumplimiento de la obligación, se dispondrá a dictar la orden de pago solicitada, en los términos del artículo 430 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago a favor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO-COOTEP-**, identificada con NIT. 800173694-5 contra **IVÁN MAURICIO DUARTE MADROÑERO**, identificado con las cedula de ciudadanía No. 1.124.865.639 para que cancele dentro de los CINCO (05) días siguientes a la notificación de este proveído:

Por el PAGARÉ No. 191000182 del 19 de febrero de 2019, la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 943.621)**, como capital vencido, más los intereses de plazo desde el 20 de abril de 2020 hasta el 20 de febrero de 2021 y los moratorios que se causen a partir del 21de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación conforme a las pretensiones de la demanda y los parámetros que establece la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente auto a la pasiva en la dirección física aportada con la demanda, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 291 del C.G.P.** para ello, deberá prevenir que, para notificarse de manera personal, es necesario comunicarse con el despacho al recibo de la correspondiente citación al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los celulares 3138660042- 3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m., y ante su no comparecencia, procédase a la notificación por aviso de conformidad con el **artículo 292 ibídem**, dando a conocer que surtida la notificación, contará con los términos de ley para realizar las actuaciones que considere pertinentes en ejercicio de su derecho de contradicción, entre ellas: cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones, las que podrá realizar través del correo institucional del Juzgado.

En su defecto podrá realizarse la notificación de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica indicada con la demanda; para lo cual, la parte interesada deberá enviar una comunicación junto con la providencia que se notifica, donde indicará a la pasiva los canales de contacto con el Juzgado e informará expresamente que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, dentro de los cuales podrá realizar las actuaciones que considere pertinentes, entre ellas cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones, las que podrá realizar través del correo institucional del Juzgado. SE SUGIERE QUE LA NOTIFICACIÓN SE REALICE CON COPIA AL DESPACHO.

TERCERO.- TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

CUARTO.- Tener a la abogada Flor Abihail Vallejo García, identificada con C.C. No 69.006.670 y portadora de la T.P. No. 165.181 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante. Toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, la profesional del derecho cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que la inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o a los celulares 3138660042- 3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 6 de junio de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114bccac1010cec65eb864cd782a2a26ff6c94d6285e528d1335f619b1e44cc4**
Documento generado en 03/06/2022 03:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 31 de mayo de 2022, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO
San Miguel de Ágreda de Mocoa, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	**00538**
radicado	**2022-00190**
Proceso	**Ejecutivo- Aprehensión y Entrega de Bien de Garantía Mobiliaria**
Demandante (s)	**Bancolombia S.A.**
Demandado (s)	**Maritza Paola Barrera**

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P INADMÍTASE la demanda para que en el término legal de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se subsane, so pena de rechazo:

1- El acápite de notificaciones, compleméntese con la dirección de – AECSA S.A.-, en virtud del poder otorgado por la parte actora mediante Escritura Pública No. 1843 del 26 de mayo de 2016 de la Notaria 20 del Circuito de Medellín, para que ejerza su representación judicial. (Numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.)

2- Intégrense las correcciones a la demanda presentando un único texto.

3- Téngase a AECSA S.A.S. NIT. No. 830.059.718-5, como a Katherin López Sánchez, identificada con C.C. No 1.018.453.278 y portadora de la T.P. No. 371.970 del C. S. de la J., para que actúen en representación de la parte demandante, en la forma y términos del poder otorgado; toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, esta última cuenta con su registro vigente y no posee ninguna sanción que la inhabilite para el ejercicio de la profesión.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o a los celulares

3138660042- 3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 6 de junio de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f7ddfea6ef7fbdbd57e68255f52d17312aefd03467302380aba96e18a69657**
Documento generado en 03/06/2022 03:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 31 de mayo de 2022, pasa el presente asunto con avaluó comercial de vehículo tipo motocicleta. Giovana Riascos Recalde. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO
San Miguel de Ágreda de Mocoa, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	**00737**
Radicado	**2018-00050**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Cooperativa de los Trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo- COOTEP LTDA**
Demandado (s)	**Martha Liliana Vargas Gallego – Griselda Viviana Rosas Vargas – Andrés Alexander Cerón**

Correr traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días del avalúo comercial del vehículo tipo motocicleta de placas No. KCN34E de propiedad de Andrés Alexander Cerón presentado por la parte demandante.

Una vez vencido dicho término vuelva a despacho para lo pertinente.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o a los celulares 3138660042- 3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 6 de junio de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085f0b3847b9083060a90412e6b3352b6288f2f1f680b71f47140d7b654950e2**
Documento generado en 03/06/2022 03:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Mocoa, 18 de mayo de 2022

Señora Juez
DIANA MARÍA ESCOBAR BETANCUR
Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa
Mocoa – Putumayo

REF: PROCESO EJECUTIVO.
Radicación No. **2018-00050-00**
Demandante: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO - COOTEP
Demandado(s): MARTHA LILIANA VARGAS GALLEGO y otros

PRESENTACION DE AVALÚO COMERCIAL

FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA, mayor de edad, vecina del municipio de Mocoa (P), identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente, me permito PRESENTAR AVALUO COMERCIAL del vehículo tipo motocicleta marca YAMAHA de placas **KCKN34E**, de propiedad del Sr. ANDDRÉS ALEXANDER CERON. (en 23 folios). Realizado por el perito avaluador, Sr. Carlos F. Calderón Trejos.

Anexo: recibo de pago, por valor de $**200.000,oo** por concepto de honorarios del peritaje. A fin de que se tenga en cuenta en la actualización de liquidación de costos procesales.

Sírvase señor(a) Juez, darle el trámite correspondiente.

Del (la) señor(a) Juez,

Atentamente

FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA
C.C. No. 69.006.670 de Mocoa
T.P. No. 165181 del C.S. de la J.

Sandra Milena Nasamuez

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO	
IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	
SOLICITANTE	Casa de Cobranzas del Putumayo E. U. - Olfa Oliveros Olaya
IDENTIFICACIÓN	C. c. 55173634

IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN	
IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	
OBJETO DEL AVALÚO	Determinar el estado actual del bien al momento de la inspección y así mismo determinar su valor comercial.
LOCALIZACIÓN DEL BIEN	En poder del secuestre
FECHA DE INSPECCIÓN	Mayo 13 del 2022
FECHA DE INFORME	Mayo 16 de 2022

INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÌSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS DEL VEHÍCULO	
PLACA	KCKN34E
MARCA	YAMAHA
LÍNEA	YW125FI
MODELO	2017
CILINDRAJE	125 CC
CLASE	MOTOCICLETA
COLOR	NEGRO GRIS VERDE
SERVICIO	PARTICULAR
CAPACIDAD	PARA 2 PERSONAS
MOTOR	No. E3V3E005089
COMBUSTIBLE	GASOLINA
CHASÍS	No. 9FKSEB628H2005089

ESTADO DE LA MOTOCICLETA

Para precisar el estado de funcionamiento y conservación de la motocicleta, se solicitó al señor secuestre ponerla a disposición, para efectos de proceder a la respectiva inspección, la cual se practicó en este municipio de la ciudad de Mocoa, el pasado miércoles 11 de mayo del presente año.

Los resultados de la revisión e inspección del estado mecánico y funcionamiento, se tomaron de la información consignada en los siguientes documentos aportados:

- *CERTIFICACADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN*, expedido el 11 de abril de 2022 por la Secretaría de Tránsito y Transporte STT del municipio de Mocoa – Putumayo.
-

- *INVENTARIO DE MOTOCICLETAS IMTRAM No. 7653,* expedido el 12 abril de 2022, ubicado en la calle 10 con carrera 31, barrio Alvernia de Puerto Asís – Putumayo.

- *DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS KCN34E,* expedido el 11 de abril de 2022, por el *INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD IMTRAM,* ubicado en la calle 10 # 10-64, barrio Alvernia, municipio de Puerto Asís – Putumayo.

SITUACIÓN JURÍDICA				
TARJETA DE PROPIEDAD	*GRAVAMENES O LIMITACIONES*	*SEGURO OBLIGATORIO*	*CERTIFICADO C.D.A*	*IMPUESTOS*
No se suministró	Embargo	No se suministró	No se suministró	No se suministró

METODOLOGÍA APLICADA

El avalúo comercial se determina calificando ítem por ítem del anexo técnico como son: Identificación, estado de funcionamiento y conservación, según inspección y análisis del estado de los diferentes componentes mecánicos: chasis; comportamiento de motor, caja suspensión, frenos y demás accesorios eléctricos. Por las características particulares de la motocicleta y para efectos de establecer su valor comercial, se empleó el Método de Comparación o de Mercado.

MÉTODO DE COMPARACÍÓN O DE MERCADO

El valor comercial del bien, objeto de avalúo, se estima a partir del análisis de los ítems consignados en la Ficha Técnica, el cual indica el estado de funcionamiento y conservación del rodante al momento de su inspección. Además, se consultó precios comerciales que publica FASECOLDA, MERCADO LIBRE, YAMAHA RIVERA Y FLORES SAS Mocoa, entre otras, que sirven de referencia para el avalúo que nos ocupa.

CUADRO ENCUENCUESTAS REALIZADAS POR INTERNET Y WHATS APP

ITEM	FUENTE	MARCA LÍNEA	MODEL	CILINDRAJE	KILOMETRAJE	VALOR
1	YAMAHA RIVERA Y FLORES SAS	YW125 F1	2017	125 cc	Encuesta Watts App	$ 4.800.000
2	Mercado libre	YAMAHA	2017	125 cc	66.000	$ 4.150.000

3	Mercado libre	YAMAHA BWS 125 F1	2017	125 cc	-	$ 3.700.000
4	Mercado libre	YAMAHA BWS 125 F1	2016	125 cc	29.000	$ 6.200.000
Valor promedio:						$ 5.215.000

VALUACIÓN Y MEMORIAS DE CÁLCULO

CÁLCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y VIDA ÚTIL

Precio Unitario / 2	+	Precio Compra	=	Valor Promedio	X	0,5	=	Valor Avalúo
5.215.000		8.380.000		6.797.500	X	0,5	=	3.398.750

OBSOLESENCIA	**=**	**3.398.750**	**20%**	**679.852**	**=**	**2.719.237**

**Se entiende como la contribución técnica o económica a la pérdida de valor que tiene un bien y puede ser técnico-funcional (pérdida en el valor resultado de una nueva tecnología o por factores intrínsecos al bien) o bien económicos (pérdida en valor o utilidad del bien ocasionada por fuerzas económicas externas al mismo).*

Consecuente con lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta los precios promedios de las continuas transacciones comerciales de motocicletas de esas mismas especificaciones existentes en las regiones del Valle, Nariño, Huila y Putumayo, conjuntamente con la revista Motor, precios del mercado usado y la publicación de Fasecolda, se determina que el valor de la motocicleta, materia de avalúo, en la suma de: **DOS MILLONES SETECIENTOS DIESCINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS($ 2.719.237).**

AVALUOS
CARLOS CALDERÓN
NIT. 19 097 202 - 7
Afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz de N.y P.

CARLOS F. CALDERÓN TREJOS
Avaluador nacional
Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A.) AVAL-19097202

Mocoa, mayo de 2022

VIGENCIA DEL AVALÚO
De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.
CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME
Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del presente informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO
• Las descripciones de hecho presentadas en el informe son correctas hasta done el valuador alcanza a conocer. • Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipóstasis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. • El valuador no tiene intereses en el bien inmueble objeto de estudio. • Los honorarios del valuador no dependen de aspectos del informe. • La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. • El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión. • El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando. • El valuador ha realizado una visita o verificación personal al bien inmueble objeto de valuación. • Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

NOMBRE, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR	
NOMBRE DEL VALUADOR	**CARLOS F. CALDERON TREJOS**
REGISTRO DE ACREDITACIÓN	**Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A.) AVAL/19097202**
DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN	El Perito, manifiesta que no tiene relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación o relación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

	El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

FICHA TECNICA AVALUO MOTOCICLETA

B.: Bueno | R. Regular

1 IDENTIFICACION

Placa	KCN34E
Marca	YAMAHA
Línea	YW125F1
Cilindraje	125
Modelo	2017
Clase de vehículo	MOTOCICLETA
Color	NEGRO, GRIS VERDE
Servicio	PARTICULAR
Carrocería Tipo	SIN CARROCERÍA
No. Motor	E3V3E005089
No. Chasis	9FKSEB6281H200508
Propietario	ANDRÉS ALEJANDRO CERÓN
kilometros recorridos	

A CHASIS Y COMPLEMENTOS

	B	R	M	OBSERVACIONES
ASIENTOS			X	
TANQUE DE GASOLINA		X		
TAPA DE GASOLINA		X		
TAPA ACEITE	X			
FAROLAS		X		
TAPAS LATERALES		X		
DIRECCIONALES	X			
STOP		X		
CARENAJE		X		
BABERO			X	
COMANDOS Y ACCESORIOS		X		
CANASTILLA				NO
FRENOS		X		
FRENOS DE DISCO		X		
GUAYA DE EMBRAGUE		X		
GUAYA ACELERADOR		X		
MANILLARES		X		

B SISTEMA ELECTRICO

	B	R	M	
TACOMETROS		X		
BATERÍA		X		
CRACK ENCENDIDO				
CARBURADOR		X		
PITO				
EXPLORADORAS				NO
		X		

C SUSPENSION

	B	R	M
Amortiguadores	X		
Telescópicos	X		

D KIT DE ARRASTRE

	B	R	M
Plato	X		
Piñón	X		
Cadena	X		

E MOTOR

		R
MOTOR		R
GOLPETEOS	NO	
CAJA DE CAMBIOS		
FUGAS DE ACEITE	NO	
EST DEL CARBURADOR		
PURIFICADOR DE AIRE		
ESTADO TUBO DE ESCAPE		R

F ACCESORIOS

	B	R	MM
ESPEJOS	X		
FRENO DELANTERO	X		
FEENO TRASERO	X		
ASIENTO		X	ROTO

IMPRONTA MOTOR

IMPRONTA CHASIS

OBSERVACIONES

CARLOS F. CALDERÓN TREJOS
Avaluador Nacional RAA/19097202
AUTOREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES - ANA

ÁLBUM FOTOGRÁFICO

VISTA FRONTAL

VISTA TRASERA

VISTA LATERAL IZQUIERDA

VISTA LATERAL DERECHO

DETALLE DESGASTE LLANTAS

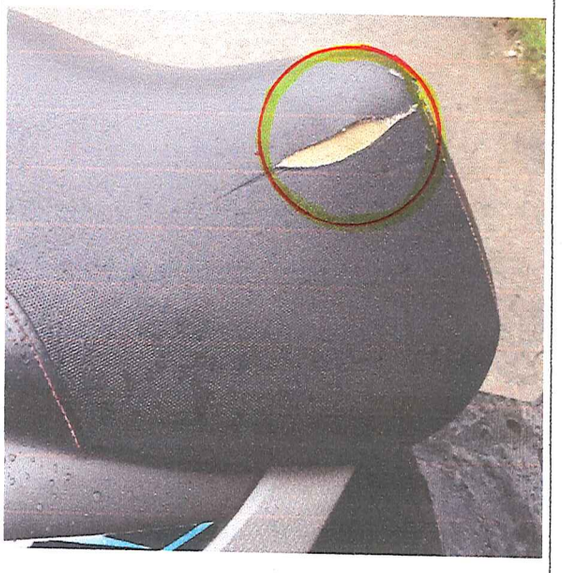

ASIENTO ROTO

SIN TAPONES DEL PISO

SIN EMBLEMA

ANEXOS

- 5 Ofertas de motos marca YAMAHA, LÍNEA YW125F1 Modelos 2016 y 2017
- Copia Diligencia de Secuestro de la moto Placas 34EKCN
- Certificado de Libertad y Tradición - Sec. de Tránsito de Mocoa
- Inventario de la motocicleta IMTRAN No. 7653
- Credencial del avaluador

CF: 09855005
CH: 09817153

YAMAHA CRYPTON [2]
T115
MT 115CC

Mopped

114 cm³ | Gasolina

2x1 | 8 hp

2 | No aplica

92 kg

Modelo 2017 Usado

$3,700.000

Ficha técnica | Comparar

2017 | 66 000 km | Publicado hace 1 día

Yamaha 2017

$ 6.150.000

Preguntar

Información sobre el vendedor

Dario
Particular

Tiempo vendiendo en Mercado Libre
5 años

Ubicación del vehículo
Bello - Antioquia

Características principales

Marca	Yamaha
Modelo	2017
Año	2017
Cilindrada	125 cc
Kilómetros	66000 km
Placa	Sud 08E

Descripción

El vendedor no incluyó una descripción del producto

Pregúntale al vendedor

Consejos de seguridad

- Desde Mercado Libre: nunca te pediremos contraseñas, PIN o códigos de verificación a través de WhatsApp, teléfono, SMS o email.
- No uses servicios de pago anónimos (por ej. Western Union), ni envíes dinero al exterior.
- Cuidado si mencionan ventas réplicas por mudanza.
- No pagues sin verificar personalmente la documentación y el estado del vehículo.
- Desconfía de ofertas debajo del precio de mercado.
- Mercado Libre y sus afiliadas no tienen vehículos bajo su custodia.

mercado libre

Ingresa tu ubicación

Categorías · Ofertas · Historial · Supermercado · Moda · Vender · Ayuda / POR

Suscríbete al nivel 6: beneficios exclusivos

CARLOS · Mis compras · Favoritos

También puede interesarte: motos boxer usadas - benelli 150 - cuatrimoto - yamaha tenere - husqvarna 200 - royal enfield - motos

Volver al listado · Carros, Motos y Otros > Motos > Yamaha

Comparte · Vender gratis mi vehículo

E: 2,

2017 | 56 000 km · Publicado hace 1 día

Yamaha 2017

$ 6.150.000

Preguntar

¿Tuviste un problema con la publicación? Avísanos.

Información sobre el vendedor

Dario
Particular

Tiempo vendiendo en Mercado Libre
5 años

Ubicación del vehículo
Bello - Antioquia

Ver teléfono

Características principales

Marca	Yamaha
Modelo	2017
Año	2017
Cilindrada	125 cc
Kilómetros	56000 km
Placa	bud 08E

Consejos de seguridad

- Desde Mercado Libre, nunca te pediremos contraseñas, PIN o códigos de verificación a través de WhatsApp, teléfono, SMS o email.
- No uses servicios de pago anónimos (por ej. Western Union), ni envíes dinero al exterior.
- Cuídate si mencionan ventas rápidas por mudanza.
- No pagues sin verificar personalmente la documentación y el estado del vehículo.
- Desconfía de ofertas debajo del precio de mercado.
- Mercado Libre y sus afiliadas no tienen vehículos bajo su custodia.

Descripción

El vendedor no incluyó una descripción del producto

Pregúntale al vendedor

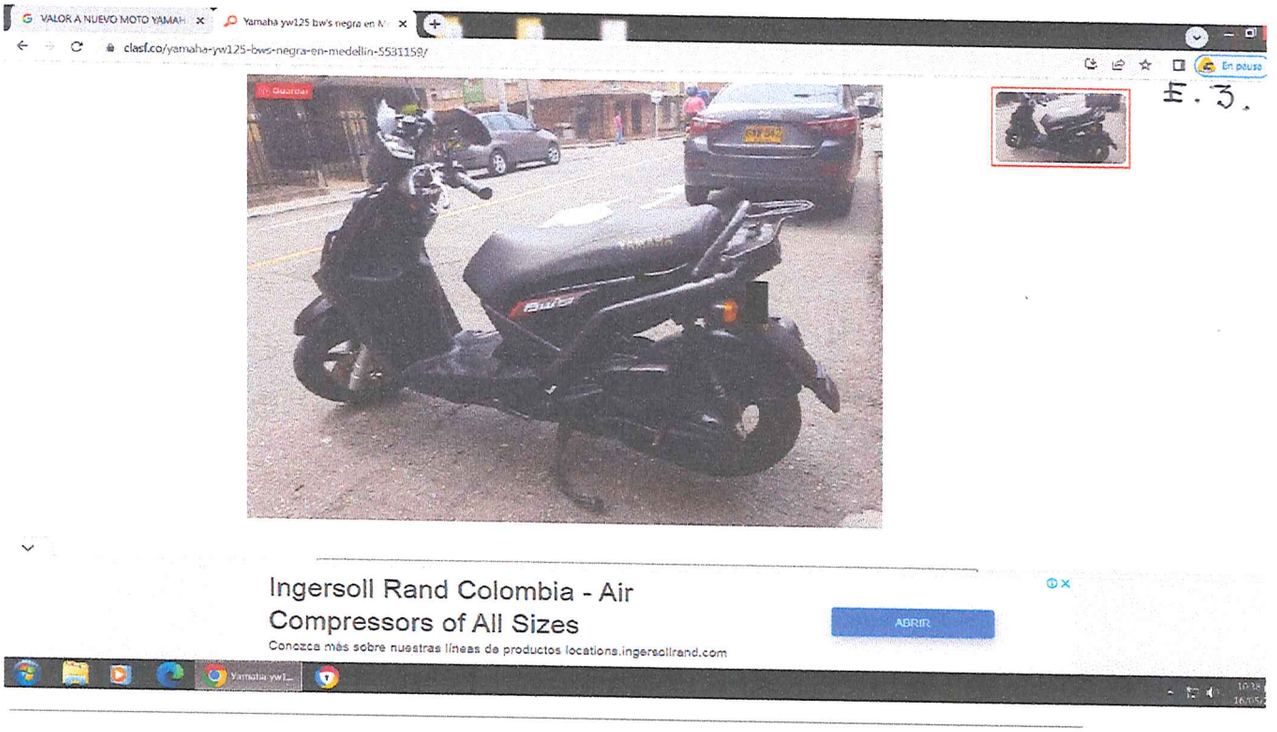

E. 3.

YAMAHA YW125 BW'S NEGRA EN MEDELLÍN

Yamaha YW125 BW's negra Excelente estado Soat hasta 28 de abril 2022 - Tecnomecánica hasta 27de abril 2022.

Precio: Cols $ 3.700.000,00 Mod. 2017

CONTACTAR

Contacte a tráves de este formulario

Acepto los términos y condiciones y la política de privacidad

E.4.

Yamaha Yw 125 F1 - Carros, Mo... | Yamaha Bws Yw 125 | TuCarro

articulo.tucarro.com.co/MCO-884164884-yamaha-bws-yw-125-_JM#position=40&search_layout=grid&type=item&tracking_id=49429c98-ecba-4254-ad28-2d0feeb98f6b

mercado libre tucarro | CARLOS | Ayuda / PQR | Contacto | Publica tu vehículo

Volver al listado | Carros, Motos y Otros > Motos > Yamaha

2016 · 29.000 km · Publicado hace 55 días

Yamaha Bws Yw 125

$ 6.200.000

Preguntar

Información sobre el vendedor

Velasquez
Particular

Tiempo vendiendo en TuCarro
1 año

Ubicación del vehículo
Medellín - Antioquia

Características principales

Marca	Yamaha
Modelo	BWS YW 125
Año	2016
Cilindrada	125 cc
Marca del motor	Yamaha
Motor	4 tiempos
Kilómetros	29000 km
Placa	***1**

Información general

Color: Blanco
Frenos: Disco
Sistema de arranque: Eléctrico y pedal

Consejos de seguridad

- Desde Mercado Libre, nunca te pediremos contraseñas, PIN o códigos de verificación a través de WhatsApp, teléfono, SMS o email.
- No uses servicios de pago anónimos (por ej. Western Union), ni envíes dinero al exterior.
- Cuídate si mencionan ventas rápidas por mudanza.
- No pagues sin verificar personalmente la documentación y el estado del vehículo.
- Desconfía de ofertas debajo del precio de mercado.
- Mercado Libre y sus afiliadas no tienen vehículos bajo su custodia.

Al navegar en este sitio aceptas las cookies que utilizamos para mejorar tu experiencia. Más información. Entendido

ALCALDÍA 2020 - 2023

EL VERDADERO CAMBIO ESTÁ EN TUS MANOS!

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
NIT 900545801-7

IMTRAM Instituto Municipal de Transporte y Movilidad de Puerto Asís

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS KCN34E SE PRACTICA PARA EL DESPACHO COMISORIO NRO 015 PROCESO NRO 2018-00050-00 EN CONTRA DE ANDRES ALEXANDER CERON DEMANDANDATE COOPERATIVA COOTEP

En Puerto Asis, Departamento del Putumayo, a los Once (11) días mes de Abril del año dos mil Veintidós (2022), siendo las 11:00 A.m., día y hora previamente señalada, la suscrita Directora del Instituto Municipal de Trasporte y Movilidad de Puerto Asis, Doctora **LEIDY KATHERINE PANTOJA MONTES** identificada con cédula ciudadanía número 1.088.264.990, para realizar presente diligencia, la cual se da apertura en el recinto del despacho y se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la diligencia del Secuestro de la Motocicleta de Placas KCN34E de propiedad **ANDRES ALEXANDER CERON**, demandado en el proceso Ejecutivo con radicado **2018-00050-00**, promovido por **COOTEP**, que se tramita ante el Juzgado Segundo Civil de Mocoa - Putumayo, consistente en el **SECUESTRO DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS KCN34E**; para dar cumplimiento a la comisión impartida del Juzgado Segundo Civil de Mocoa Putumayo, mediante Auto interlocutorio número **00443 de fecha 04 de Abril de 2022**, mediante el cual se comisiona al Instituto Municipal de Trasporte y Movilidad de Puerto Asis o quien haga sus veces, para llevar acabo la diligencia de **SECUESTRO DE LA MOTOCICLETA PLACAS KCK34E** del despacho mediante Auto interlocutorio número **00443 de fecha 04 de Abril de 2022** del Juzgado Segundo Civil de Mocoa Putumayo. Fijándose fecha y hora para la diligencia; Asisten a la diligencia por la parte demandante la Doctora **LICE CAROLINA GARCES DE LA CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.124.855.231 Portadora de la Tarjeta Profesional Nro 356038 del Consejo Superior de la Judicatura, con poder por parte de la Abogada Demandante Dra FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA, Se le reconoce personería para actuar, Acto seguido la Directora del Instituto Municipal de Trasporte y Movilidad de Puerto Asis **LEIDY KATHERINE PANTOJA MONTES**, confiere posesión legal del cargo al secuestre DR. **MANUEL ANTONIO**

GARCES CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.124.849.179, lo cual se hace con observancia de las formalidades legales, por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes al cargo; Seguidamente la Directora del Instituto Municipal de Trasporte y Movilidad de Puerto Asis, y el auxiliar de justicia, nos trasladamos al Barrio Américas del distrito de policía donde por parte del patrullero BRAYAN LEONARDO CASTRO RODRIGUEZ integrante de patrulla de vigilancia MNVCC DEPUY, indica el lugar donde se encuentra la Motocicleta objeto de la Diligencia, y es así que la Directora del Instituto Municipal de Trasporte y Movilidad de Puerto Asis nos colabora con la identificación de la Motocicleta Placas KCK34E Se da inicio con el cumplimiento al despacho comisorio de secuestro de la Motocicleta; y se concede el uso de la palabra a la parte demandante, con el fin de que realice la diligencia del bien objeto de secuestro y en uso de ella manifestó: "Doctora **LEIDY KATHERINE PANTOJA MONTES**, en calidad de demandante Solicito a su despacho adelantar el secuestro de la Motocicleta materia de la litis y denunciarlo dentro del proceso y darle la palabra al señor secuestre para que haga la descripción del referida vehículo. **MOTOCICLETA DE PLACAS KC34E MODELO 2017 SERVICIO PARTICULAR CAPACIDAD 2 MARCA YAMAHA CLINDRAJE 125 MOTOR E3V3E005089 LINEA YW125FI COLOR NEGRO GRIS VERDE CHASIS 9FKSEB628H2005089 COMBUSTIBLE GASOLINA.,LA MOTOCIUCLETA SE RECIBE SIN LLAVES EN EL BABERO PARTE DERECHA ESTA QUEBRADO, SIN DOCUMENTOS Y SE OBSERVA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, TODO NOS BASAMOS AL INVENTARIO REALIZADO POR EL PATRULLERO BRAYAN LEONARDO CASTRO RODRIGUEZ Y EL AGENTE DE INTRAM LUIS ANTONIO SOTO DIAZ,** la Directora del Instituto Municipal de Trasporte y Movilidad de Puerto Asis constata que la Motocicleta que se acaba de identificar es el mismo que ha embargado en el juzgado de conocimiento y al que aparece en el certificado de libertad y tradición de la oficina de Transito y Trasporte de Mocoa Putumayo que se ha aportado. En este estado de la diligencia hay espacio a las oposiciones, dando a conocer a los presentes para que en el evento que

alguien se crea con derecho a oponerse, puede hacer uso del derecho en este momento; para lo cual se da un tiempo prudencial. no hay oposiciones; se manifiesta a los presentes que este derecho de todas maneras se garantiza en el Juzgado de conocimiento dentro del término legal. Seguidamente la Directora del Instituto Municipal de Trasporte y Movilidad de Puerto Asís, **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO LA MOTOCICLETA DE PLACAS KCK34E** Embargado ante la Oficina de Transito y Trasporte de Mocoa Putumayo e identificado en esta diligencia, el cual se ha sido debidamente identificado y hace entrega real y material del mismo al secuestre, a quien se le advierte del deber que tiene sobre el mismo y de ponerlo a disposición del Juzgado de conocimiento cuando se le requiera. Por su intervención en la diligencia. Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma diez Días de Salario mínimo Legal Vigente y 120.000 de gastos de Trasporte de Mocoa a Puerto Asís, los cuales se cancelarán en este momento.

LEIDY KATHERINE PANTOJA MONTES
Directora del Instituto Municipal de Trasporte y Movilidad de Puerto Asis

LICE CAROLINA GARCES DE LA CRUZ
Abogada Sustituta Demandante

MANUEL ANTONIO GARCES CRUZ
Secuestre

PROYECTO	*NOMBRE*	*CARGO*	*FIRMA*
	JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA	*Asesor Jurídico*	

CERTIFICADO
DE LIBERTAD Y TRADICION

En el archivo que se lleva en esta Secretaria aparece inscrito como propietario el señor(a) CERON ANDRES ALEXANDER C.C. No. 18127466

OBSERVACIONES: REGISTRA MEDIDA CAUTELAR EMBARGO PROCESO 2018-00050-00 DE JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA.

CARACTERISTICAS:

PLACA: KCN34E	MARCA :YAMAHA	LINEA: YW125FI
MODELO: 2017	CILINDRAJE: 125	COLOR: NEGRO GRIS VERDE
SERVICIO:PARTICULAR	CARROCERIA:SIN CARROCERIA	COMBUSTIBLE:GASOLINA
CAPACIDAD:2	MOTOR:E3V3E005089	CHASIS:9FKSEB628H2005089

Se expide este certificado el 11 de abril de 2022 a petición del interesado.

JINY CASANOVA RUEDA
Técnico Administrativo
Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal

SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL
STT
MOCOA PUTUMAYO

CamScanner

INVENTARIO DE MOTOCICLETA

IMTRAM

Nº 7653

Instituto Municipal de Transporte y Movilidad de Puerto Asís
Calle 10 con Carrera 31- B/ Alvernia Puerto Asís Putumayo
Celular: 311 516 5054 NIT. 900545801-7

12 | 04 | 22

Marca: Xumaita Modelo: 2017 Placa: KCN3UE
Color: Negro Motor Nº: E3V3E005089 Chasis No.: 9FKSEB628H2005089
Conductor: Alexander Cerón
Dirección: calle 11 / Distrito portal Teléfono:

ELEMENTOS	CNT.	EST. R	EST. B	EST. M
ASIENTOS	1			x
TANQUE DE GASOLINA	1	x		
TAPA DE GASOLINA	1	x		
TAPA ACEITE	1		x	
FAROLAS	1	x		
TAPAS LATERALES	2	x		
DIRECCIONALES	4	x		
STOP	1	x		
CARENAJE	x			
BABERO	1			x
COMANDOS Y ACCESORIOS	2	x		
CANASTILLA	x			
FRENOS	2	x		
FRENO DE DISCO	1	x		
GUAYA DE EMBRAGUE	x			
GUAYA ACELERADOR	1	x		
MANILLARES	2	x		
TACÓMETROS	1	x		
BATERÍA	x			
GATO CENTRAL	1	x		
GATO LATERAL	1	x		
CAMPANAS	x			
LLANTAS	2	x		
RINES	2	x		
CRAC ENCENDIDO	1	x		
CARBURADOR	x			

ELEMENTOS	CNT.	EST. R	EST. B	EST. M
CILINDRO	1	x		
MOTOR COMPLETO	1	x		
TELESCÓPICOS	2	x		
AMORTIGUADORES	2	x		
PALANCA DE CAMBIOS	x			
CALAPIES	2	x		
PITO	x			
LLAVE CONTROL GASOLINA	x			
TANQUE ACEITE	1			
EXPLORADORAS	x			
GUARDABARROS	2	x		
GUARDACADENA	x			
KIT TRANSMISIÓN	1	x		
BUJÍA	1	x		
EJES	2	x		
EXOSTO	1	x		
INTERRUPTOR	x			
SILENCIADOR	x			
CAPUCHON BUJÍA	x	7		
FILTRO AIRE	1	x		
MANIGUETA EMBRAGUE	x			
MANIGUETA FRENO	1	x		
PARRILLA	x			
ESPEJOS	2	x		
ZAPATAS FRENOS	x			

MOTIVO DE INMOVILIZACIÓN: Juzgado 1 civil / 20180050
Nota: no se puede evidenciar

OBSERVACIONES: que parte Batería, pito no se evidencia ya que no está la llave para verificar.

FIRMA CONDUCTOR
C.C.No.

FIRMA ENCARGADO GRUA
C.C.No.

FIRMA AGENTE
C.C.No.

PIN de Validación: a8bb0a49

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CARLOS FRANCO CALDERON TREJOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19097202, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Julio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19097202.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS FRANCO CALDERON TREJOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen
06 Jul 2018	**Régimen de Transición**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
20 Ago 2020	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de

telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Regimen
20 Ago 2020	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
20 Ago 2020	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 03 de Mayo de 2018 hasta el 02 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MOCOA, PUTUMAYO
Dirección: CALLE 30A NO 10 - 85 BARRIO EL CARMEN
Teléfono: 3105818164
Correo Electrónico: avaluoscarloscalderon@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS FRANCO CALDERON TREJOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No.

PIN de Validación: 9e2109be

https://www.raa.org.co

El(la) señor(a) CARLOS FRANCO CALDERON TREJOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

9e2109be

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dies (10) días del mes de Mayo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal